



Universidad Austral de Chile

Dirección de Estudios de Postgrado

RESOLUCIÓN FD 025-2022

Valdivia, 12 de agosto de 2022

DE: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
A: VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL
ESCUELA DE GRADUADOS FACULTAD DE CIENCIAS
COMITÉ DE PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

VISTOS

1. El Decreto de Rectoría 235 del 9 de septiembre de 1983 que aprueba el Reglamento de Doctorado en Ciencias de la Universidad Austral de Chile y la Resolución de Rectoría 195 del 28 de julio de 2016 que formaliza la denominación del Doctorado en Ciencias Mención Biología Celular y Molecular adscrito a la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias.
2. El Decreto de Rectoría 033 del 21 de septiembre de 2009 que promulga el Reglamento General de Programas de Doctorado y el Decreto de Rectoría 016 del 9 de junio de 2015 que promulga el Reglamento de Escuelas de Graduados.
3. Las observaciones contenidas en la Resolución de Acreditación de Postgrado N°905 del 8 de mayo de 2017 y la Resolución de Acreditación de Postgrado N°925 del 1 de septiembre de 2017, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Lo informado y solicitado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias con fecha 27 de enero de 2022 mediante CI 0014/2022.
5. Lo aprobado por la Comisión Central de Doctorado en su sesión del 25 de abril de 2022.

R E S U E L V O

1. Aprobar el Reglamento Interno y actualización de definiciones del programa de Doctorado en Ciencias Mención Biología Celular y Molecular, adscrito a la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias, cuyo contenido se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO

DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular (DBCM) orientando el desarrollo de los doctorandos y las doctorandas a partir del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile vigente. Por consiguiente, serán de aplicación directa todos los artículos de dicho Reglamento General vigente en los numerales que no contengan un desarrollo específico por parte del presente documento.

TÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 2º: Objetivos

El Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular tiene como objetivo principal la formación de científicos y científicas del más alto nivel, que desarrollen un espíritu crítico y la capacidad de identificar y resolver preguntas biológicas en el contexto de la Bioquímica, Biología Molecular y de la función celular.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Proporcionar al/la doctorando/a las herramientas y formación académica necesaria para comprender procesos biológicos complejos dentro de las disciplinas de la Biología Celular, Bioquímica y Biología Molecular.
- Formar científicos/as con el conocimiento teórico y práctico necesario para realizar investigación científica del área de las ciencias biológicas en centros de excelencia nacionales o internacionales.
- Otorgar las herramientas para resolver problemas de investigación complejos, a través de la realización de proyectos de investigación científica que generen nuevo conocimiento y que aporten significativamente al desarrollo disciplinar en las líneas de investigación del programa.

Artículo 3º: Perfil de graduación

Los/as graduados/as tendrán el conocimiento teórico y práctico, la perspectiva y las competencias para gestionar y realizar investigación científica en el área de las ciencias biológicas en centros de investigación de excelencia nacionales o internacionales. Nuestros/as graduados/as podrán incrementar el conocimiento en aspectos relacionados con la estructura y función celular, así como también podrán aportar nuevas perspectivas sobre los fundamentos moleculares de las células; generar modelos de interacción entre moléculas, entidades macromoleculares y el contexto celular que contribuyan a entender el funcionamiento celular en condiciones fisiológicas; y resolver problemas biológicos aplicables al medio externo o sector productivo.

Artículo 4°: Líneas de investigación

Bioquímica y Biología Molecular
Fisiología Celular

TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°

La supervisión general de los programas de doctorado en la institución es responsabilidad de la Dirección de Estudios de Postgrado asesorada para estos efectos por la Comisión Central de Doctorado.

La gestión y cautela de la sustentabilidad académica y financiera del Programa DBCM estará a cargo de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias. Lo mismo la supervisión y coordinación de su normal desarrollo en concordancia con los planes, políticas y reglamentos institucionales vigentes.

La gestión académica directa y supervisión específica del Programa estará a cargo de un Director o Directora de Programa, de acuerdo con el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile. Además, presidirá el Comité de Programa el cual le asesorará de acuerdo con lo indicado en el Título IV, Art. 13 y 14 del Reglamento de Escuelas de Graduados.

El Comité de Programa estará integrado por tres académicos/as del Claustro que sean representativos de las líneas de investigación del programa, siendo uno de ellos el Director o Directora. Además, se solicitará la participación de un/a representante del estudiantado, cuando se traten temas relacionados con la autoevaluación del Programa o modificaciones en el plan de estudios. El Director o Directora y al menos un/a académico/a del Comité deberán pertenecer a la Facultad de Ciencias. El/la representante de los/as doctorandos/as será elegido por sus pares cada dos años, deberá tener aprobado todos los cursos y el Examen de Calificación, y encontrarse al día en su plan de estudios.

Artículo 6°

El/la Director/a del Programa y su Comité serán propuestos a la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias por el Claustro Académico del Programa, quienes para ello celebrarán una elección previa durante un claustro extraordinario, debiéndose obtener mayoría simple. El nombramiento será propuesto por el/la Director/a de la Escuela de Graduados y sancionado por la Comisión Central de Doctorado. El/la Director/a del Programa y su Comité durarán cuatro años en su cargo, no pudiendo ser elegido/a por más de dos periodos consecutivos. El/la Director/a saliente podrá ser parte del nuevo Comité.

El Claustro se reunirá al menos una vez por semestre para analizar los resultados del período, en especial el grado de avance de los/as doctorandos/as, la graduación oportuna y los resultados del proceso de admisión anual. El quórum necesario para sesionar es del 50%. Toda reunión del Claustro quedará plasmada en un acta elaborada por el/la Directora/a. Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Claustro es informado por la Dirección del Programa al Director o la Directora de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias.

Artículo 7°

Las funciones y competencias del Director o Directora y el Comité de Programa se rigen por el Reglamento de Escuelas de Graduados y las especificadas en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 8°

El Comité de Programa se reúne cada vez que el/la Director/a o un miembro de dicho comité lo convoque, mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de una cada tres meses. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

Artículo 9°

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité de Programa, los/as académicos/as y los/as doctorandos/as son: correos electrónicos institucionales, reuniones presenciales o virtuales mediante plataformas institucionales de videoconferencia, plataformas virtuales de comunicación institucional como SIVEDUC o entrevistas presenciales, según corresponda.

Artículo 10°

El Comité de Programa es el órgano encargado de liderar los procesos de autorregulación del DBCM que consisten en la revisión, autoevaluación, actualización, e implementación de mejoras; además de las indicadas en el Reglamento de Escuelas de Graduados.

TÍTULO III. DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 11°

Los profesores y profesoras del claustro del programa deben pertenecer a la planta académica de la UACH y, a lo menos siete de ellos deben estar contratados/as a jornada completa en la misma institución, con las siguientes características y las excepciones detalladas en los incisos siguientes y en el Art 12° de este reglamento:

- (i) Deben poseer el grado de Doctor/a en el área correspondiente. Excepcionalmente, podrán participar en el claustro investigadores/as que, no teniendo el grado de doctor/a, reúnan una trayectoria académica relevante y cuenten con la acreditación respectiva emitida por la Comisión Central de Doctorado en los términos estipulados en la Resolución 026 de 13 de abril de 2012.
- (ii) pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas.
- (iii) tener la acreditación institucional para doctorado, otorgada por la Comisión Central de Doctorado.
- (iv) líneas de investigación estables asociadas a las líneas del programa y sustentadas con al menos un proyecto externo vigente como investigador/a responsable en los últimos 5 años.
- (v) cumplir con las orientaciones de productividad del Comité de Área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Es necesario que el profesor o la profesora del Claustro Académico haya dirigido al menos una tesis de pregrado o postgrado. Los/as profesores/as del Claustro Académico deberán desarrollar sus actividades de investigación en las líneas de investigación vigentes en el Programa.

Adicionalmente, podrán formar parte del Claustro investigadores/as de otras instituciones que cumplan con dichos requisitos de productividad y con los que exista un convenio específico de colaboración. Además del Claustro, el Programa DBCM también contempla la participación de Profesores/as Colaboradores/as y Visitantes según lo indicado en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 12°

La revisión de los antecedentes de los profesores y las profesoras pertenecientes al Programa o de las nuevas solicitudes de incorporación al Claustro y su incorporación como Profesor/a del Claustro Académico, Profesor/a Colaborador/a o Profesor/a Visitante será responsabilidad del Comité del Programa, siguiendo lo estipulado en el Artículo 11° del presente Reglamento y según lo indicado en Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile. El Comité del Programa sesionará a este respecto una vez al año al inicio del primer semestre. Los miembros del Claustro deberán enviar su currículum actualizado a petición del Comité del Programa al inicio de cada año para mantener su continuidad en dicha instancia.

Artículo 13°

Si un profesor o profesora, ya perteneciente al Claustro Académico, deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 11° del presente Reglamento, la Dirección del Programa debe enviar un comunicado oficial según lo estipulado en el Artículo 9° de este Reglamento, indicándole que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor o profesora tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes. Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el/la profesor/a debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor/a Colaborador/a. Si el/la profesor/a se encontrara patrocinando una tesis no será aplicada esta medida hasta que su doctorando/a finalice la Tesis. Si el/la docente quisiera ser reincorporado/a al Claustro Académico, deberá seguir los lineamientos del Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 14°

Los/as profesores/as Directores/as de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y, por lo tanto, deben cumplir con los requisitos mínimos expuestos en el Artículo 9° del presente Reglamento. Los/as Profesores/as Colaboradores/as y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa, aunque sí podrán codirigir tesis como co-Patrocinantes o Patrocinantes externos.

TÍTULO IV. DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 15°

El proceso de admisión al Programa se rige por las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile y está a cargo del Comité de Programa. Las fechas de inicio y término del proceso de admisión serán difundidas en la página web del Programa y de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias.

Artículo 16°

La admisión al Programa DBCM considera los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente en la página web institucional del Programa:

- a) Se requiere contar con al menos el grado de licenciado/a o magíster en Biología, Bioquímica o áreas afines otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras, con una duración mínima de 8 semestres lectivos cursados.
- b) Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos: haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien estar dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado.
- c) Completar la solicitud de admisión a través de la plataforma de postulaciones en línea de la UACH adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Curriculum vitae debidamente respaldado con certificados y documentos.
 - ii. Carta Personal fundamentando su postulación y motivación por el Programa.
 - iii. Concentración de notas oficializada de sus títulos o grados. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior, en que se expliquen las equivalencias.
 - iv. Ranking de egreso de pregrado donde se exprese explícitamente el lugar que el/la postulante ocupó respecto del total de egresados/as (debe expresarse el número de egresados/as). En caso de NO contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.
 - v. Dos cartas de recomendación de investigadores/as o académicos/as de reconocida trayectoria científica nacional o internacional, que avalen su postulación.
- d) Aprobar un examen de ingreso.

Artículo 17°

El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité del Programa, quien podrá solicitar la participación de otros/as profesores/as del Claustro. Dicho proceso consiste en la evaluación de los antecedentes de los/as candidatos/as y un examen de ingreso que puede realizarse de manera presencial o mediante videoconferencia. En el examen de ingreso se realiza de manera oral y evalúa la capacidad del candidato o candidata para analizar y discutir una publicación científica en las disciplinas afines, así como conceptos básicos de Biología Celular y Molecular. El artículo de investigación debe ser entregado el día previo al examen. Se realiza una entrevista personal después del examen de ingreso, la que está incluida en la rúbrica de evaluación. El proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los/as postulantes. Se utiliza la

siguiente rúbrica para asignar el puntaje final a cada candidato/a, a partir del cual se establece un ranking:

CRITERIO	4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Deficiente
30% Notas pregrado o magíster	6 a 7	5.6 a 5.9	5.1 a 5.5	5
10% Ranking egreso	El ranking de notas ubica al/la postulante en el 20% superior de su promoción	El ranking de notas ubica al/la postulante entre el 21 y 30% superior de su promoción	El ranking de notas ubica al/la postulante entre el 31 y 49% superior de su promoción	El ranking de notas ubica al/la postulante por debajo del 50% su promoción
30% Examen de ingreso	Presentación clara y concisa, dominio del tema del artículo, comprensión de los experimentos y responde adecuadamente	Cumple con 3 de los 4 tópicos de la escala máxima	Cumple con 2 de los 4 tópicos de la escala máxima	Cumple con 1 o ninguno de los 4 tópicos de la escala máxima
10% Publicaciones	Posee al menos una publicación a nivel ISI, SCOPUS o equivalente	Posee al menos una publicación de nivel Scielo o equivalente	Posee al menos una publicación sin indexación	No posee publicaciones
5% Presentaciones a congresos	3 o más trabajos presentados en los últimos 3 años	2 trabajos presentados	1 trabajo presentado	0 trabajo presentado
10% Entrevista	Muestra gran interés en el Programa y conoce los objetivos y líneas de investigación	Muestra gran interés en el Programa y conoce los objetivos y líneas de investigación	No es el Programa prioritario del postulante y no conoce las líneas de investigación del programa	No conoce los objetivos del programa ni las líneas de investigación
5% Cartas de recomendación	2 Cartas de recomendación de investigadores/as de prestigio en alguna de las líneas de investigación del Programa	Al menos una carta de recomendación de investigador/a de prestigio en alguna de las líneas de investigación del Programa	Dos cartas de investigadores/as no relacionados con la temática del Programa	Ninguna de las cartas es presentada por investigadores/as.

La nota umbral mínima de selección es de un 2.5, aunque el punto de corte final con el que se seleccionará a los/as postulantes varía cada año dependiendo de los cupos disponibles y del promedio de calificaciones obtenidas.

Artículo 18º

Al finalizar el proceso de selección, los/as postulantes serán informados del resultado mediante una carta y/o correo electrónico enviado por la Dirección de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO V. ORIENTACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 19º

Una vez matriculado/a, el doctorando o la doctoranda aceptado/a en el Programa DBCM debe reunirse con el Comité Consejero designado por el Comité del Programa entre los académicos y académicas del Claustro. El Comité Consejero elabora un plan de estudios junto con un acta donde se deja constancia de dicha reunión, siendo ambos documentos entregados a la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias con las firmas del Comité del Programa.

El Comité Consejero, aparte de introducir al/a la doctorando/a en todos los trámites iniciales a realizar, debe ayudarle a identificar a un/a posible Profesor/a Patrocinante de Tesis. El Comité del Programa, a partir de la propuesta del Comité Consejero, debe asignar un/a Profesor/a Patrocinante de Tesis antes del comienzo del segundo semestre, lo cual debe quedar reflejado en un acta que es enviada a la Escuela de Graduados y firmada por dicho/a Profesor/a y el/la doctorando/a.

Artículo 20º

En el seguimiento de los/as doctorandos/as es imprescindible la figura del Profesor o la Profesora Patrocinante de Tesis. Por esta razón, la aprobación definitiva de dicha figura recae en el Comité del Programa, considerando el perfil del/la doctorando/a, sus preferencias y la disponibilidad de investigadores/as del Claustro que puedan actuar como patrocinantes. El Comité del Programa deberá considerar los siguientes puntos para dicho fin:

- a) La propuesta de nombramiento que haya hecho el Comité Consejero, teniendo en cuenta la opinión del doctorando o doctoranda.
- b) Cada Profesor/a Patrocinante puede tener asignado un máximo de dos nuevos doctorandos/as por año académico.
- c) Un/a mismo/a Profesor/a Patrocinante no podrá tutelar a más de 4 doctorandos/as simultáneamente.

Artículo 21º

El/la doctorando/a y el/la Profesor/a Patrocinante se comprometen a establecer una colaboración para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 22º

El/la doctorando/a se compromete a desarrollar los estudios de doctorado en el marco de lo que establece la normativa aplicable en la Universidad incluyendo el presente Reglamento y de acuerdo con los siguientes deberes:

- a) Mantener una relación estructurada y regular con su Profesor/a Patrocinante de Tesis de acuerdo con un plan de trabajo en los términos que sean establecidos por el Comité del Programa.
- b) Informar al Profesor o la Profesora Patrocinante de Tesis regularmente de la evolución del trabajo, de los resultados obtenidos y de los problemas que se le puedan plantear en el desarrollo, y comprometerse a observar los comentarios que le haga el/la Profesor/a Patrocinante de Tesis y la Comisión Evaluadora durante los Avances de Tesis.

- c) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina. El Comité del Programa se encargará de supervisar el cumplimiento de dicho compromiso.
- d) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- e) Utilizar la afiliación de la Universidad Austral de Chile en la realización de su actividad científica durante su permanencia en el Programa.

Artículo 23°

Le corresponderá al Profesor o Profesora Patrocinante de Tesis:

- a) Brindar supervisión a la investigación y los estudios del/la estudiante de forma regular;
- b) Monitorear regularmente el progreso del/la estudiante en sus investigaciones y estudios;
- c) Asegurar la continuidad de supervisión del/la doctorando/a ante ausencias temporales, viajes, sabáticos, etc.

El/la Profesor/a Patrocinante podrá renunciar a la relación de supervisión por escrito al Comité Consejero y al Comité del Programa si el/la doctorando/a no cumple con los compromisos establecidos en el Artículo 22 debido a una ausencia injustificada de sus labores de investigación.

Artículo 24°

El plan de estudios del Programa DBCM se organiza en un régimen curricular de ocho semestres académicos en jornada completa con 240 créditos SCT, los cuales se distribuyen de la siguiente manera (Figura 1):

- a) Los dos primeros semestres el/la doctorando/a debe aprobar un mínimo de 60 créditos SCT de los cuales 18 SCT corresponden a la asignatura obligatoria “Biología Molecular y Celular Avanzada” (9 créditos UACH) que se dicta el primer semestre y un mínimo de 12 SCT (6 créditos UACH) en asignaturas optativas, 4 SCT del Seminario Bibliográfico que se dicta el segundo semestre (sin créditos UACH), 8 SCT de la Unidad de Investigación en el segundo semestre (sin créditos UACH) y 5 SCT de Idioma inglés (sin créditos UACH). La Unidad de Investigación se realizará durante el segundo semestre en alguno de los laboratorios de investigación o externos a la universidad, previa autorización del Comité Consejero.

Además, durante el segundo semestre del primer año, el/la doctorando/a debe inscribir el Proyecto de Tesis, para cuya preparación se ha estimado un tiempo de trabajo efectivo correspondiente a 10 SCT; y realizar su defensa en el Examen de Calificación (3 SCT), con plazo máximo al término de ese semestre.

- b) La Tesis debe inscribirse al inicio del tercer semestre, sólo si se ha aprobado satisfactoriamente el Examen de Calificación. La Tesis se desarrolla de modo continuo y en dedicación exclusiva hasta el octavo semestre, con una dedicación de 171 SCT. Durante este período, los/as estudiantes deben presentar y aprobar el Avance de Tesis I (3 SCT) en el quinto semestre y el Avance de Tesis II (3 SCT) en el séptimo semestre. La defensa final de la tesis se debe realizar en el Examen de Grado (3 SCT) al término del octavo semestre.

Figura 1. Estructura curricular del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Primer semestre -Biología Molecular y Celular Avanzada (9 UACH, 18 SCT) -Asignatura optativa I* -Idioma Inglés** (5 SCT)	Tercer semestre - Tesis	Quinto semestre - Tesis - Avance de Tesis I (3 SCT)	Séptimo semestre - Tesis - Avance de Tesis II (3 SCT)
Segundo semestre -Asignatura optativa II* -Unidad de Investigación (8 SCT) -Seminario Bibliográfico (4 SCT) -Proyecto de Tesis (10 SCT) -Examen de Calificación (3 SCT)	Cuarto semestre - Tesis	Sexto semestre - Tesis	Octavo semestre - Tesis (171 SCT) - Examen de Grado (3 SCT)
Total: 15 créditos UACH, 240 créditos SCT			

*Los/as estudiantes deben completar un mínimo de 6 créditos UACH o 12 SCT en asignaturas optativas durante los dos primeros semestres del Programa.

**Los/as estudiantes deben aprobar un examen de suficiencia en idioma inglés o, en su defecto, completar satisfactoriamente el curso de Idioma Inglés ofrecido por la Dirección de Estudios de Postgrado, durante el primer o segundo semestre.

Artículo 25°

El DBCM podrá considerar la convalidación y el reconocimiento de asignaturas, unidad de investigación o seminario, realizado dentro o fuera de la institución, en los términos indicados en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 26°

Las asignaturas optativas se dictan cada año durante el primer y segundo semestre. Los/as profesores/as responsables informarán por escrito y con la debida anticipación (antes del inicio del

primer semestre de cada año) al Comité de Programa en caso de que la asignatura no se dicte en ese período, así como las razones que lo justifican.

TITULO VI. DEL PROYECTO DE TESIS Y EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 27°

El Examen de Calificación está basado en la defensa del Proyecto de Tesis, que debe ser presentado utilizando un formulario que está disponible en la página web del Programa y puede ser solicitado a la Secretaría de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias. El proyecto debe ser entregado a la Escuela de Graduados con el respaldo explícito de su Profesor/a Patrocinante.

Artículo 28°

El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad teórico-práctica en la cual el/la doctorando/a establece la investigación que realizará durante su período de tesis para optar al grado de Doctor o Doctora en Ciencias mención Biología Celular y Molecular. El/la doctorando/a aplicará, bajo la supervisión de un/a Profesor/a Patrocinante, el método científico para generar un documento escrito donde se proponga y planifique el desarrollo de una investigación científica original de tipo experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa.

En el caso de que el/la Profesor/a Patrocinante y/o el Comité del Programa lo solicite, se debe adjuntar Certificado de Ética, Bioética, Bioseguridad, Uso de Animales en Investigación u otras autorizaciones de acuerdo lo indica la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística de la Universidad.

Artículo 29°

El Director o Directora de la Escuela de Graduados designa una Comisión Evaluadora del Examen de Calificación a proposición del Comité Consejero del/la doctorando/a. La comisión debe estar formada por tres académicos/as de reconocida competencia en el tema de Tesis, al menos uno/a de los/as cuales debe ser un/a examinador/a externo/a a la Universidad. Un miembro de la Comisión Evaluadora debe pertenecer al Claustro del Programa y será el/la Coordinador/a de dicha Comisión, actuando como ministro/a de fe. El Coordinador o la Coordinadora es el responsable de velar por el adecuado proceso y desarrollo de los exámenes (Examen de Calificación, Avance de Tesis I y II, Examen de Grado) y por la firma de las actas respectivas y el informe escrito de evaluación. Además, el/la Profesor/a Patrocinante debe integrar la Comisión Evaluadora, sólo en calidad de observador/a y sin participar en la calificación. Sin embargo, puede ser consultado/a sobre posibles modificaciones al Proyecto de Tesis.

Artículo 30°

En el caso de que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión Evaluadora del Examen de Calificación deberá firmar un documento de confidencialidad como requisito para integrar dicha Comisión.

Artículo 31º

El Examen de Calificación, basado en la Defensa del Proyecto de Tesis, debe ser organizado por la Escuela de Graduados. Este debe fijarse dentro de los próximos 30 días corridos, a partir de la entrega del Proyecto de Tesis y debe ser enviado oficialmente a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 32º

El Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis podrán ser presentados en Inglés si el/la doctorando/a o el/la Profesor/a Patrocinante así lo solicitan al Comité del Programa, quien deberá aprobarlo previamente a la organización del Examen.

Artículo 33º

El acto del Examen de Calificación, presidido por el/la Coordinador/a de la Comisión, consta de dos etapas: una presentación pública del Proyecto de Tesis de máximo 30 minutos, en la cual la audiencia puede consultar sobre la temática del proyecto, al finalizar dicha presentación. En la segunda etapa, la Comisión Evaluadora examina en privado al candidato o la candidata, en relación con su Proyecto de Tesis.

Concluido el Examen, la Comisión delibera en privado y se pronuncia por separado sobre el resultado del Examen de Calificación y la Defensa del Proyecto de Tesis. El Examen de Calificación podrá ser “aprobado” o “reprobado” y la Defensa del Proyecto de Tesis podrá ser “aprobado”, “aprobado con modificaciones” o “reprobado”. Para que el Examen sea finalmente aprobado debe tener la aprobación de todos los miembros de la Comisión Evaluadora. Dicha Comisión juzga los conocimientos y destrezas del doctorando o la doctoranda, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades previas al Examen y los avances de los resultados experimentales de su trabajo de Tesis. También se evaluará la presentación, defensa y desempeño frente a la Comisión.

El resultado final debe quedar registrado en un Acta de Examen de Calificación, dejando constancia de las calificaciones obtenidas y en un anexo las modificaciones al Proyecto de Tesis, si las hubiere.

Las modificaciones al texto del proyecto deben ser introducidas en un plazo máximo de 30 días corridos, según determine la Comisión. En caso de reprobación del Examen de Calificación, los/as doctorandos/as tienen una segunda oportunidad que deben materializar en un plazo máximo de 90 días corridos.

Artículo 34º

Los/as doctorandos/as tienen plazo máximo para rendir la defensa del Proyecto de Tesis y Examen de Calificación antes de finalizar el tercer semestre de permanencia en el programa, excepto aquellos/as que cuenten con un justificante formal que explique el retraso en esta actividad. Los/as doctorandos/as reprobados/as el Examen si no cumplen dicho plazo o no aportan la justificación formal del retraso, recibiendo una comunicación oficial por parte del Comité a través de la Escuela de Graduados donde se les informe de la reprobación de dicho Examen y tendrán una segunda oportunidad que se deberá concretar en el cuarto semestre. La reprobación por segunda vez del

Examen de Calificación es causal de eliminación del Programa, de acuerdo con lo indicado en el Art. 37 del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile. El Director o Directora del Programa y el Comité Consejero velarán por el cumplimiento de este plazo.

TITULO VII. DE LA TESIS.

Artículo 35°

La Tesis Doctoral constituye la actividad central del Programa de Doctorado y consiste en un trabajo individual a través del cual el/la doctorando/a crea nuevo conocimiento científico, demostrando creatividad, originalidad, objetividad y capacidad para obtener conclusiones válidas, con claridad y precisión en el lenguaje.

La Tesis sólo podrá inscribirse una vez aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.

Artículo 36°: Avances de Tesis (I y II)

Durante el proceso de realización de la Tesis, los/as doctorandos/as deben realizar dos Avances de Tesis obligatorios (I y II), uno durante el quinto semestre y otro durante el séptimo semestre. El Avance de Tesis I es realizado mediante una presentación apoyada por material multimedia, frente a la Comisión Evaluadora de Tesis, la cual realiza preguntas y puede proponer modificaciones, si fuera necesario. Dicha Comisión debe calificar el Avance como “aprobado” o “reprobado”, lo que queda reflejado en un acta que es enviada a la Escuela de Graduados. La Comisión Evaluadora de Tesis debe ser la misma que la Comisión Evaluadora del Examen de Calificación. La Comisión se basará en la siguiente pauta de evaluación para el Avance de tesis I:

	Evaluación *		
	MB	B	I
1. Relación tiempo vs objetivos cumplidos			
2. Calidad de los resultados y sus análisis			
3. Calidad de la exposición oral			
4. Calidad de la presentación			
5. Dominio del tema y solidez de la defensa			

*MB = Muy Bueno, B = Bueno, I = Insatisfactorio

Este avance de tesis no puede ser calificado como “aprobado” si en alguno de los cinco puntos anteriores obtiene la calificación de “Insatisfactorio”.

Los/as doctorandos/as reprobarán el Avance de Tesis I si no lo presentan durante el quinto semestre, sin aportar una justificación formal. En este caso, reciben una comunicación oficial por parte del Comité a través de la Escuela de Graduados, donde se les informa de la reprobación de dicho avance. Estos/as estudiantes tienen una segunda oportunidad, que se debe concretar en el sexto semestre. La reprobación por segunda vez del Avance de Tesis I es causal de eliminación del Programa, de acuerdo con lo indicado en el Art. 37 del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile.

Para el Avance de Tesis II, el/la doctorando/a debe enviar a la Comisión Evaluadora un informe, donde se indiquen los objetivos de la Tesis y el grado de cumplimiento de estos. Además, se debe justificar dicho cumplimiento de los objetivos a través de la presentación escrita de los resultados más significativos que los sustenten. Dicho informe no puede tener una extensión mayor a 10 páginas. La Comisión Evaluadora tiene un plazo de 30 días corridos para emitir un informe donde se debe indicar si este avance fue “aprobado”, “aprobado con modificaciones” o “reprobado” junto con la justificación de la calificación. En el caso de que la Comisión Evaluadora de Tesis lo solicite, se deberá además realizar una presentación apoyada por material multimedia frente a dicha Comisión. La aprobación de los dos avances de Tesis es requisito para poder presentar la Tesis. La Comisión Evaluadora debe basarse en la siguiente pauta para la evaluación de este avance:

	Evaluación *		
	MB	B	I
1. Grado de cumplimiento de los objetivos			
2. Calidad de los resultados y sus análisis			
3. Calidad de la presentación de los resultados y del informe			

*MB = *Muy Bueno*, B = *Bueno*, I = *Insatisfactorio*

El Avance de Tesis II no puede ser calificado como “aprobado” si en alguno de los tres puntos anteriores obtiene la calificación de “Insatisfactorio”. En el caso de que no se realice el Avance de Tesis II en el séptimo semestre, los/as doctorandos/as recibirán una comunicación oficial por parte del Comité del Programa a través de la Escuela de Graduados donde se les concederá un plazo de 30 días corridos para enviar el informe. Si el informe no es entregado durante dicho plazo, el avance será reprobado. Los plazos pueden ser extendidos, si se presentan justificantes formales en la Escuela de Graduados.

Artículo 37°: Formato de la Tesis

La tesis puede tener dos modalidades de escritura: tradicional (tesis única) o por capítulos. En cualquier caso, cada uno corresponde a un manuscrito, más introducción y discusión general.

En el caso del formato de Tesis tradicional debe regirse por la “Pauta de Presentación de Tesis de Doctorado” disponible en el sitio web de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias.

La Tesis por capítulos corresponde a la presentación, como Tesis doctoral, de un conjunto de trabajos publicados por el/la doctorando/a directamente relacionados sobre el tema de su investigación doctoral. En este caso, la Tesis debe estar compuesta por un mínimo de tres publicaciones (al menos un artículo de investigación original, capítulos de libro o revisiones). Dichas publicaciones son las que se tendrán en cuenta para avalar la tesis.

Para ambas modalidades, el texto puede ser escrito en idioma español o inglés. Si se escribe en español, debe incluir un resumen en inglés. En el caso de que se escriba en inglés, debe incluir un resumen en español.

Mayor detalle sobre las especificaciones de ambos formatos o sus actualizaciones son informadas por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias en su sitio web institucional.

Artículo 38º: Requisito de publicación

Con independencia del formato adoptado por el/la estudiante, de los indicados en el artículo anterior, el/la doctorando/a debe presentar al menos un artículo enviado o aceptado en una revista incluida en el Journal of Citation Reports. Para todos los efectos, este artículo se considerará como parte constitutiva de la Tesis doctoral. Los requisitos de estas publicaciones serán:

- a) Que hayan sido presentadas, publicadas o aceptadas para su publicación después del momento de formalización de la matrícula del doctorando o doctoranda en el Programa y estén vinculados directamente con los objetivos específicos de la Tesis doctoral.
- b) Que en ellas conste la Universidad Austral de Chile, a través de la afiliación del/la Profesor/a Patrocinante y/o del/la doctorando/a.
- c) Que el/la doctorando/a conste como primer autor/a o autor/a de correspondencia. Sólo se admitirán publicaciones de segundo/a autor/a cuando en la publicación se indique que se comparte la autoría del artículo. Se admitirán artículos de investigación original o revisiones.

El Comité del Programa podrá evaluar, en reemplazo del requisito de envío del artículo, la aceptación del registro de una solicitud de patente nacional o internacional.

TÍTULO VIII. DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 39º

El Examen de Grado es el acto privado mediante el cual el/la estudiante defiende los resultados de su tesis doctoral. Será organizado y presidido por el Director de la Escuela de Graduados.

Para poder rendir el Examen de Grado, el/la doctorando/a debe haber aprobado satisfactoriamente el Plan de asignaturas, el Examen de Calificación, el Proyecto de Tesis, el Avance de Tesis I y Avance de Tesis II. Además, debe haber cumplido con los requisitos descritos anteriormente para la Tesis.

Artículo 40º

El Examen de Grado se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Título X del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile. La Comisión Evaluadora utilizará la siguiente pauta, que se deberá incluir en el informe anexo al Acta de Calificación de Tesis.

	Excelente	Buena	Suficiente	Deficiente
Originalidad				
Metodología				
Relevancia de los resultados				
Discusión y Conclusiones				

Bibliografía				
Presentación				

No es posible aprobar el Examen si alguno de los anteriores ítems cuenta con la calificación de deficiente.

TÍTULO IX. DEDICACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 41°: Dedicación

La dedicación del estudiante al Programa de Doctorado deberá ser a tiempo completo. En casos calificados, la Dirección de Escuela de Graduados respectiva podrá autorizar una dedicación menor.

Artículo 42°: Permanencia

La permanencia mínima en el programa para alcanzar el grado de doctor o doctora será de seis semestres académicos y la máxima de diez semestres académicos. En casos justificados, a solicitud de el/la estudiante y con aprobación de la Escuela de Graduados, la Dirección de Estudios de Postgrado podrá autorizar la ampliación de la permanencia en el programa por un plazo acordado.

Artículo 43°: Eliminación

El/la estudiante quedará eliminado/a del programa cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Si reprobare una asignatura por segunda vez o dos asignaturas en un mismo semestre.
- b) Si reprobare por segunda vez el Examen de Calificación o Proyecto de Tesis.
- c) Si reprobare dos Avance de Tesis.
- d) A solicitud del Comité Consejero por razones académicas fundadas.
- e) Por no finalizar su programa en los plazos estipulados en el presente Reglamento.
- f) Si reprobare por segunda vez el Examen de Grado.
- g) Si fuere sancionado/a con la eliminación en conformidad al Reglamento de Deberes y Derechos de los Estudiantes.

El/la Director/a de Escuela de Graduados informará a la Dirección de Estudios de Postgrado acerca de la concurrencia de alguna de las causales de eliminación establecidas en esta disposición para la formalización de la misma.

Artículo 44°: Reincorporación

Cuando un/a estudiante abandona los estudios por un período máximo de cuatro semestres y solicita su reincorporación al programa, la Dirección de Escuela certificará el grado de vigencia de los estudios realizados, resolverá e informará a la Dirección de Estudios de Postgrado. En caso de obsolescencia de los estudios, la Escuela determinará un plan de actualización para regularizar su situación académica.

TÍTULO X. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 45°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno y aquellas que den origen a interpretaciones deben ser revisadas por el Comité de Programa y resueltas por la Escuela de Graduados, considerando lo estipulado para el caso por el Reglamento General de Programas de Doctorado, el Reglamento de Escuelas de Graduados o las disposiciones institucionales en vigencia según proceda en cada situación. En caso de apelaciones, éstas deben ser revisadas por la Comisión Central de Doctorado, a solicitud de la Escuela de Graduados, y resueltas por la Dirección de Estudios de Postgrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente promulgado, con la excepción del Artículo 24° referente al plan de estudios y el Artículo 39° referente al requisito para rendir el Examen de Grado que serán aplicables a los/as doctorandos/as que ingresen al Programa a partir del año 2023.

2. Las unidades respectivas procederán de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.



GONZALO SAAVEDRA G.
Director de Estudios de Postgrado